



1052

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

USHUAIA, 19 NOV 2015

VISTO el expediente N° 17758- SD/15 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones correspondientes al establecimiento de requisitos y condiciones para la realización de filmaciones en reservas integrantes del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Que las actividades de filmación en áreas protegidas de la provincia representan una importante herramienta de conocimiento, difusión y de educación ambiental, objetivos que forman parte de la política de gestión ambiental establecida en las Leyes Provinciales N° 55 y N° 272 de Creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Que en base a la normativa específica en materia de áreas protegidas como así también en lo que respecta a aquellas que regulan en general la protección del ambiente y sus componentes, deben establecerse pautas y restricciones con el objeto de evitar una posible incidencia negativa de las citadas actividades.

Que según los casos de que se trate, de la complejidad de la actividad y de la sensibilidad ambiental del área donde se desarrollará la misma, corresponde establecer criterios, requisitos y condiciones específicas, tanto en lo que respecta a la tramitación de la autorización como de las restricciones que sean dispuestas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo expuesto por las Leyes Provinciales N° 55, N° 272 y N° 859, artículo 23 y por el Decreto Provincial N° 139/13.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el procedimiento de solicitud de realización de filmaciones en reservas integrantes del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, el que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer las restricciones y condiciones mínimas a ser cumplimentadas por aquellos que realicen filmaciones en reservas integrantes del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, las que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La autorización de las actividades filmicas en áreas naturales protegidas, serán otorgadas en el ámbito de esta Secretaría por Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Desarrollo o la que la reemplace, siendo la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad el área responsable de emitir el informe técnico final para cuyo caso podrá solicitar informes parciales y preliminares a otras áreas técnicas si las particularidades del caso así lo ameriten.

ARTÍCULO 4°.- Mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Desarrollo, o la que la reemplace, se podrá autorizar o denegar la realización de filmaciones en reservas integrantes del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, incluyendo en este acto administrativo los fundamentos, condiciones y restricciones específicas que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° 1052 /15

G.T.F.
S.D.S. y A.
HLC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tomasa Cari  
Jefe Div. Mesa de Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.D.S.y A. N° 1052 /15

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE FILMACIONES

a) La solicitud se realizará conforme al formulario Guía de Aviso de Proyecto, establecido en la Ley Provincial N° 55, Decreto Reglamentario N° 1333/93, con los contenidos que a continuación se detallan, sin perjuicio de otros que pudieran ser presentados por el proponente y/o exigidos por la Autoridad de Aplicación.

Guía de Aviso de Actividades de Filmación.

I - Datos del proponente (responsable legal) y del responsable profesional.

1. Nombre de la persona física y/o jurídica.
2. Domicilio legal y real.
3. Teléfonos de contacto.
4. Actividad principal de la empresa u organismo.
5. Responsable profesional o consultor.
6. Domicilio legal y teléfonos de contacto del consultor.
7. Oferta de garantía real y/o personal aceptables para la Autoridad de Aplicación a fin de asegurar el debido cumplimiento de la autorización que se le otorgue; o tasa que corresponda.

II - Proyecto

8. Denominación y descripción general.
9. Objetivos y beneficios en el orden local, provincial y nacional.
10. Resumen del guión de la historia completa, independientemente de que solo algunas escenas se desarrollen dentro del área protegida. Deberá ser acorde a los objetivos de conservación del área protegida.
11. Localización.
12. Magnitudes del proyecto o nivel de complejidad (cantidad de personas, carpas, vehículos, etc), todo ello por unidad de tiempo.
13. Etapas del proyecto y cronogramas.
14. Consumo de energía por unidad de tiempo y etapas.
15. Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapas.
16. Agua para consumo u otros usos (fuente, calidad y cantidad).
17. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa de cada proyecto).
18. Tiempo estimado en que la actividad va a desarrollarse.
19. Tecnología a utilizar (equipos, vehículos, maquinaria e instrumentos).
20. Proyectos asociados, conexos o complementarios,
21. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genere directa o indirectamente el proyecto.
22. Relación con planes estatales o privados.
23. Residuos contaminantes.
24. Principales organismos y entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

NOTA: Se recomienda ampliar esta información orientativa con todo otro dato importante

...///2

G.T.F. S.D.S. y A.
MC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tomasa Cari  
Jefe Div. Mesa de Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente



1052

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

///...2

(localización, anexos cartográficos, medidas de protección ambiental, etc.). Debe proporcionarse la imagen más veraz y completa del proyecto, evitando así demoras en la tramitación por requerimientos de información complementaria.

- b) La solicitud deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación de la Leyes Provinciales N° 55 y 272.
- c) La evaluación de la misma será realizada por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- d) La aprobación o la denegación expresa serán realizadas por la Subsecretaría de Políticas de Desarrollo o por la que la reemplace.

G.T.F. S.D.S. y A.
MC



ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Tomasa Cari  
Jefe Div. Mesa de Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE**



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S.D.S.y A. N° 1052 /15

a) Restricciones y condiciones mínimas a ser cumplimentadas por aquellos que realicen actividades de investigación y filmicas.

Cuidado del ambiente:

1. Encender fuego solamente en sectores habilitados si el Índice de Riesgo de Incendio lo admite.
2. No abandonar residuos. Los mismos deberán ser retirados y dispuestos o tratados en rellenos sanitarios o plantas operadoras habilitados a tal efecto.
3. Se prohíbe la construcción de cualquier infraestructura o inscripciones en bienes naturales o culturales.
4. No extraer especímenes de flora y fauna, elementos naturales y bienes arqueológicos (a excepción de aquellos debidamente autorizados en forma expresa).
5. No introducir especímenes de flora y fauna ni ningún elemento que pudiera alterar el ambiente.
6. Una vez finalizadas las actividades, se deberán retirar todos los elementos que se hubieren utilizado durante el trabajo, debiendo quedar el sitio tal y como se hallare al inicio de la actividad

Generales de la producción:

7. Presentarse antes de iniciar las tareas de filmación ante las autoridades del área protegida o antes quienes se hubieran designado.
8. En todos los productos finales deberá constar el nombre de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra de Fuego - República Argentina y del área protegida en la cual fue desarrollado el trabajo.
9. A los efectos del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente normativa y las condiciones particulares que en cada caso se fijen, una vez editado el material, la productora deberá enviar una (1) copia del mismo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

b) Mediante resolución de autorización que sea emitida se podrá ampliar el listado arriba detallado conforme a las particularidades y complejidad de cada caso.

G.T.F. S.D.S. y A.
MS

  
ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Tomasa Cari  
Jefe Div. Mesa de Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente